



Quince de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0011  
RADICADO N° 2023-00416-00

En la acción de tutela, promovida por promovida por MARIA DONELIA CARDONA CARDONA, actuando como agente oficiosa de MARIA MAGDALENA ROBLEDO PANESSO contra la NUEVA EPS S. A, se allegó escrito por parte de la accionada la NUEVA EPS S. A, por lo que se procede a resolverlo.

#### CONSIDERACIONES

Revisado el escrito de impugnación allegado por la NUEVA EPS S. A, se encuentra que fue presentado en el término conferido para ello, cumpliendo con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá la impugnación propuesta y se ordenará la remisión al superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la NUEVA EPS S. A, contra la sentencia que decidió esta instancia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RADICADO N° 2023-00416-00

ISABEL CRSITINA TORRES MARIN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 004 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de enero de  
2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0161cd87292859b1269d12a30a1db8aa6a749a6fc1c41095c75a840243f6c0**

Documento generado en 15/01/2024 09:29:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**